



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, diciembre siete (7) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00276-00.

PROCESO: INV E IMP DE MATERNIDAD.

DEMANDANTE: DANIELA MARIA REALES MAESTRE.

DEMANDADAS: MARIA CLAUDIA REALES Y MARITZA REALES MAESTRE.

Atendiendo el memorial que antecede, en el cual la demandante solicita se le aclare el numeral tercero del auto admisorio de la demanda donde se decreta la prueba de ADN a las partes intervinientes, se le hace saber a la memorialista que primero, el numeral donde se decreta la prueba de ADN es el numeral cuarto, y segundo la prueba de ADN es decretada de oficio y se le hace saber que es en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y PRUEBAS FORENSES-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, dicha prueba deberá practicarse en la etapa procesal correspondiente, por lo cual no se hace referencia del lugar, fecha y hora en la providencia en mención, pues, aun no se llega a la etapa procesal en la que corresponde practicarse dicha prueba.

Cabe mencionar que la accionante debe hacer las gestiones de las que habla el artículo 291 y 292 del código general del proceso y lo establecido en la ley 2213 del 2022 para agilizar el trámite de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe180835a725e3e0e4e5adcd13e7e36a547aec9b330a045e02c3e5f63272f1f**

Documento generado en 07/12/2022 05:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>